



PASOS PARA REALIZAR LAS RECOGIDAS

Todo asociado tanto a nivel particular como empresa, deberá de estar en los listados de asociados a la clase, en caso de que alguna empresa estuviera interesada en utilizar nuestros servicios y no perteneciera directamente a la clase, deberá ser aceptado tanto por la clase como por Carex.

Pasos de cualquier asociado para poder realizar el primer envío:

1. Primer contacto con Carex:

- Mail: asm.300@asmred.com / administracion@promenor.com
- Líneas telefónicas:
902 92 92 90 / 968 83 69 49

2. Documentación a presentar o información que se solicita, preferentemente vía mail:

- Particulares o empresas con necesidad eventual de emitir envíos:
 - Nombre y número de asociado de la clase (para realizar su comprobación).
 - Dirección de la recogida (horario de recogida entendiéndose como ordinario el horario comercial) y teléfono de contacto, con la posibilidad de llevar el particular la mercancía, directamente a la agencia más cercana.
 - Nº de bultos, medidas de los bultos y peso real.
 - Número de Cuenta Corriente para realizar el cobro una vez comprobada la mercancía mandada, tanto el peso como el volumen.

(Todos estos envíos serán facturados al código genérico de la clase snipe 300-7000, quedando detalle de cada uno de los envíos realizados)
- Empresas con necesidad semanal de emitir envíos:
 - Nombre y número de asociado de la clase (para realizar su comprobación).
 - Datos de la empresa para su correcta alta como cliente

- Dirección de recogida, persona de contacto y teléfono, para acordar horario de recogida y forma de proceder.
- Número de Cuenta Corriente para realizar el cobro de las facturaciones mensuales a 15 días f/f.

(Todos los envíos de empresas se facturarán con cargo a un código específico para cada cliente y que pertenezca a los códigos de la clase snipe, son todos los del grupo 300-7001 en adelante.)



ACUERDO DE INTENCIONES
entre
LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA CLASE SNIPE
y
CAREX

**Para la cooperación y ayuda económica a la Clase Snipe a través
del Servicio de Mensajería y Transporte Urgente de paquetería a
nivel Nacional**

En Murcia, a 17 de Marzo de 2010

REUNIDOS

De una parte:

D. Antonio Gil Buendía, en su calidad de Secretario Nacional de la Clase Snipe (en adelante referida como "La CLASE").

De otra parte:

D. Fulgencio Ortega Hernández, en nombre y representación de Arenamenor S.L. cuyo nombre comercial es CAREX con C.I.F. B-81411720 y con domicilio social en Torre Miramar 129 - Gran vía- La Manga del Mar Menor (en adelante referida como "CAREX").

En lo sucesivo, ambas partes serán denominadas conjuntamente como las "Partes".

Ambas Partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato y al efecto

EXPONEN

- I. Que la Asociación Española de la Clase Snipe es una Asociación privada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Entre sus competencias se encuentra el fomento de las regatas y promoción del deporte de la vela en la Clase Snipe, así como la coordinación y organización de los Equipos Españoles que se desplacen a representar a España en competiciones internacionales, en coordinación con la Real Federación Española de Vela.

- II. Que CAREX es una empresa de Mensajería y Transporte Urgente de mercancías (Paquetería) y courier, cuyo ámbito directo de actuación es la región de Murcia y perteneciente a una red que cubre de forma directa toda España, ASM, a través de la cual puede actuar a nivel Nacional.
- III. La Clase, a través de su Secretario Nacional, declara estar plenamente legitimada para la firma del presente acuerdo y asumir los compromisos contenidos en el mismo.
- IV. Sobre la base de lo anterior las Partes acuerdan la firma del presente ACUERDO DE INTENCIONES, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.-

El objeto de este contrato es establecer las bases del acuerdo al que han llegado las Partes bajo las que se desarrollarán sus relaciones futuras entre la CLASE y CAREX para la cooperación mutua que mas abajo se regula.

Segunda.- Principios básicos del Acuerdo.- Compromisos asumidos por las Partes.-

Estando CAREX interesada en participar en la financiación de la CLASE para que esta cumpla sus objetivos, acuerdan:



- (a) con carácter general, CAREX cederá el 10 % (diez por ciento) de la facturación generada (IVA excluido) por los asociados de la CLASE en la utilización de sus servicios, salvo en las excepciones que mas adelante se detallan.
- (b) la CLASE nombra a CAREX su “courier” oficial e insertará en todas sus comunicaciones escritas y en su web (en sitio preferencial) el logo y teléfono de CAREX.
- (c) La CLASE comunicará asociados los términos del presente Acuerdo de Intenciones, siendo sus asociados libres de acogerse a él o no tanto a nivel personal como a nivel empresarial. A tales efectos la CLASE deberá comunicar a CAREX su relación de asociados dentro del marco legal vigente
- (d) la CLASE deberá comunicar a CAREX en la firma del presente documento, su órgano directivo así como deberá nombrar un interlocutor ante CAREX para el correcto desarrollo y gestión del Acuerdo.
- (e) CAREX, ofrece sus servicios de mensajería, paquetería y courier según el Anexo I del presente acuerdo. CAREX podrá modificar sus tarifas y condiciones cuando lo estime oportuno dependiendo, tanto de una evolución brusca en la situación de mercado, como de su relación con la red Nacional a la que pertenece, ASM. A tales efectos CAREX deberá notificar a la CLASE de manera fehaciente con un preaviso mínimo de 30 días los cambios realizados, adjuntando el nuevo marco tarifario para su correspondiente comunicación a sus asociados.
- (f) las tarifas y precios que se suministren se realizarán en kilos de transporte, correspondiendo actualmente la relación 250 kg / 1 M3 (250 kilo gramos / un metro cúbico). Cualquier modificación en la presente relación deberá ser comunicada de manera fehaciente a la CLASE con un preaviso mínimo de 30 días.
- (g) la responsabilidad de CAREX en los envíos realizados, por perdida, robos extravíos, roturas o cualquier otra causa, alcanza a los límites establecidos en la L.O.T.T. Los asociados que así lo estimen pueden contratar un seguro adicional en los términos y condiciones reflejados en el Anexo II del presente.

- (h) las condiciones generales de transporte se especifican en el Anexo III
- (i) las cantidades generadas serán devengadas en el momento de la acreditación física de los fondos en la cuenta de CAREX o en su caja si los pagos se realizasen en metálico.
- (j) las liquidaciones a la CLASE se realizaran a mes vencido con la correspondiente justificación para el correcto control y seguimiento del presente acuerdo.
- (k) en el supuesto que algún asociado quisiese incorporar al presente acuerdo una empresa que por su volumen y competitividad no permitiera a CAREX mantener sus precios, ésta deberá comunicar inmediatamente a la CLASE si acepta la incorporación de la misma con su particular marco y porcentaje de cesión; en este caso tanto la CLASE como el asociado deberán confirmar por escrito la aceptación de las condiciones.
- (l) el presente acuerdo tendrá una duración de 1 (un) año prorrogable en periodos, similares a partir de la firma del mismo, siempre y cuando las Partes ratifiquen las citadas prórrogas como mínimo con 30 días de antelación a cada vencimiento.
- (m) este Acuerdo, y en su Caso contrato, podrá ser finalizado por las siguientes causas:
 - por mutuo acuerdo de las Partes
 - por finalización del plazo de duración o prórroga según proceda
 - por incapacidad financiera de CAREX para poder continuar con su operación cotidiana de mensajería, paquetería y courier.
 - por incumplimiento de CAREX del pago puntual de los fondos devengados en este contrato
 - por gestión indebida de los fondos devengados como objeto de este Acuerdo por la CLASE o utilización de los mismos para otros usos que no sean los previamente descritos en el expositivo I
 - por falta de definición en los órganos directivos de la CLASE que impida un correcto desarrollo del presente Acuerdo.
 - por disolución de la CLASE.

- (n) los pagos a CAREX por parte de los asociados se realizarán de la siguiente manera
- Particulares: Pago al contado mediante domiciliación bancaria una vez realizado el servicio. A tales efectos los asociados particulares que deseen acogerse a este acuerdo, deberán comunicar su NIF y datos bancarios para la correcta facturación de los servicios. Esta comunicación se podrá realizar de forma directa o vía la CLASE
 - Empresas: Como regla general el pago se realizará al contado a mes vencido mediante domiciliación bancaria. Otras condiciones de pago, si fuesen solicitadas, deberán ser negociadas de forma directa entre CAREX y el asociado, debiendo CAREX comunicar las mismas a la CLASE para su correcto seguimiento.
- (o) La secretaría de la clase snipe tiene a su disposición un saldo disponible anual de 300 € para su uso en envíos de mensajería para fines de la clase.

Todas las partes se obligan a cumplir bien y fielmente el presente Acuerdo de Intenciones, que de revalidarse, pasaría a formalizarse de manera automática en un Contrato y a ese efecto, a dar instrucciones y órdenes precisas a las personas que de ellos dependan para que todas las estipulaciones previstas en este documento se lleven a puro y debido efecto.

Tercera.- Confidencialidad.-

Es voluntad de las Partes, y así lo acuerdan expresamente, conferir carácter de confidencial al íntegro contenido del presente acuerdo y en consecuencia, a cuantos acuerdos han adoptado en méritos del mismo.

Las partes se comprometen a entregarse cuanta información y/o documentación relacionada con las materias objeto de este Acuerdo de Intenciones pudieran requerirse razonablemente, y a permitir el acceso por parte de sus representantes y asesores a dicha documentación.

Cualquier información y/o documentación, ya sea técnica, financiera, comercial o de cualquier otro carácter, que cualquiera de las partes reciba de la otra mediante palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte,

tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, relacionada con el objeto del presente Acuerdo de



Intenciones, quedará sujeta a las obligaciones de confidencialidad que se establecen a continuación:

- (a) La información facilitada por cualquiera de las Partes se utilizará únicamente para el fin mencionado en la estipulación anterior, comprometiéndose las Partes a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiéndolo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con cualquiera de las Partes, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes.
- (b) Las Partes o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa de la otra parte.
- (c) De igual forma, las Partes adoptarán respecto de la información objeto de este Acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de sí mismos o de su propia empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.
- (d) Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Acuerdo, ambas Partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

 - Cuando la información se encontrara en el dominio público en el momento de su suministro o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las Estipulaciones del presente Acuerdo.
 - Cuando la información ya estuviera en el conocimiento de la otra Parte con anterioridad a la firma del presente Acuerdo y sin obligación de guardar confidencialidad.
 - Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.

- (e) Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda.



Cuarta.- Eficacia.-

La eficacia de los acuerdos de principio alcanzados entre las partes y que se enumeran en el presente Acuerdo se halla sujeta a negociación. Los términos del Contrato deberán ser, en todo caso, coherentes con lo dispuesto en el presente documento y satisfactorios para ambas partes.

Los derechos y obligaciones que cada una de las partes asumirá efectivamente serán los que se deriven del Contrato.

Quinta.- Extinción.-

El presente Acuerdo de Intenciones expirará transcurridos 3 (tres) meses desde su firma, sin perjuicio de la obligación de mantener la confidencialidad en los términos previstos en la Cláusula 4.

Llegada la fecha de extinción, si no se hubiera otorgado el Contrato, las partes procederán a devolverse toda la documentación que se hubieran intercambiado en relación con el objeto de este Acuerdo de Intenciones y destruirán todas aquellas copias o materiales elaborados a partir de la misma.

Séptima.- Jurisdicción.-

Cualquier eventual disputa surgida en relación con el cumplimiento del presente Acuerdo será definitivamente resuelta de conformidad con la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje en Madrid siendo la Cámara de Comercio de Madrid la responsable de su nombramiento.

Como expresión de su consentimiento, las partes rubrican cada hoja y firman al pie de los dos ejemplares en que se formaliza, en un solo efecto, el presente documento, en el lugar y la fecha indicadas en el encabezamiento.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA CLASE
SNIPE

CAREX (ARENAMENOR S.L.)

D. Antonio Gil

D. Fulgencio Ortega



ESPECIAL ASOCIADOS 2010

***Envíos PENINSULA-EMPRESA:**

Envíos Hasta:	1 kg	3 kg	5kg	10 kg	15kg	Kg. adicional
<u>24 HORAS</u>	5,50 €	5,80 €	6,25 €	6,80 €	8,15 €	0,50 €
<u>14 HORAS</u>	6,50 €	7,80 €	8,25 €	8,80 €	10,15 €	0,60 €
<u>ANTES 10 H.(capitales)</u>	8,80 €	8,80 €	9,25 €	10,80 €	11,15 €	0,70 €

***Envíos PENINSULA-PARTICULAR:**

Mismo precio que península-empresa mas un suplemento de 3,00 € hasta 15 kg, y de 0,10 € por Kg. adicional.

***Servicio RECOGIDAS "DIA ANTES"-EMPRESA:**

-HASTA 1 KG.	5,65 €/exp.
-HASTA 3 KG.	6,15 €/exp.
-HASTA 5 KG.	7,25 €/exp.
-KG. ADICIONAL	0,55 €/kg.

***Servicio RECOGIDAS "DIA ANTES"-PARTICULAR:**

Mismo precio que recogidas día antes-empresa mas un suplemento de 3,00 € hasta 5 kg, y de 0,10 € por Kg. adicional.

- Anexo I -

OFERTA EXTRA-PENINSULAR EMPRESAS

***Envíos BALEARES AEREO: (entregas y/o recogidas)**

ISLA MAYOR 24 H.	-HASTA 1 KG. 8,64 €/expedición
	-KG. ADICIONAL 3,39 €/kg.
ISLA MENOR 24 H.	-HASTA 1 KG. 9,87 €/expedición
	-KG. ADICIONAL 3,73 €/kg.

***Envíos CANARIAS AEREO: (entregas y/o recogidas)**

ISLA MAYOR 24 H.	-HASTA 1 KG. 10,74 €/expedición
	-KG. ADICIONAL 5,25 €/kg.
ISLA MENOR 24 H.	-HASTA 1 KG. 13,50 €/expedición
	-KG. ADICIONAL 7,17 €/kg.

CUBICAJE 250 KG/M3 -----D.U.A. CANARIAS: 20€---IMPUESTOS INSULARES NO INCLUIDOS

***Envíos CEUTA/MELILLA 24 HORAS:**

	-HASTA 1 KG. 17,57 €/expedición
	-KG. ADICIONAL 3,92 €/kg.

CUBICAJE 250 KG/M3 -----D.U.A.: 20€

***Envíos GIBRALTAR 24 HORAS:**

	-HASTA 1 KG. 14,51 €/expedición
	-KG. ADICIONAL 2,78 €/kg.

DESPACHO DE ADUANAS: 28€---CUBICAJE 333 KG/M3

***Envíos ANDORRA -PORTUGAL 24 HORAS:**

	-HASTA 10 KG. 11,97 €/expedición
--	---

-KG. ADICIONAL 0,97 €/kg.

DUA IMPORT/EXPORT: 24€/28€---VALOR DECLARADO: 180€---CUBICAJE 250 KG/M3



- Anexo I -

OFERTA EXTRA-PENINSULAR PARTICULAR

Mismo precio que el extra-peninsular empresa mas un suplemento de 3,50 € hasta 1 kg (excepto Andorra y Portugal hasta 10 kg), y de 0,5 € por Kg. adicional.

“CONDICIONES GENERALES OFERTA ESPECIAL”

I.V.A. NO INCLUIDO

CUBICAJE 250 KG/M3

Servicio 24-14-10 horas PENINSULAR Y EXTRA-PENINSULAR: (siempre que se aporte la documentación e información necesaria, para una correcta entrega)

- ENTREGA AL DÍA SIGUIENTE DE SU RECOGIDA.

Servicio RECOGIDAS “MISMO DIA”: (petición y realización de recogidas en el mismo día fuera del área de la capital de provincia.)

- TENDRA UN INCREMENTO EN EL PORTE DE **0,55 €** POR KM RECORRIDO IDA Y VUELTA.

Servicio 10 HORAS “POBLACIONES”: (entrega de envíos antes de las 11 horas fuera del área de cualquier capital de provincia.)

- TENDRA UN INCREMENTO EN EL PORTE DE **0,55 €** POR KM RECORRIDO IDA Y VUELTA.

Servicio CONTRA-REEMBOLSO :

- LLEVAN UNA COMISIÓN DEL 5 % DEL REEMBOLSO CON UN MINIMO DE 4,15 €.

Servicio A PORTE DEBIDOS”:

- TENDRÁN EL MISMO COSTE A LOS PRECIOS INDICADOS MAS EL IVA, EN CASO DE RECHAZO O CUALQUIER COSTE SUPLETORIO PARA SU ENTREGA SERÁ A CARGO DEL REMITENTE.

Servicio ASEGURADO:

- EN CASO DE SINIESTRO SE APLICARA LA L.O.T.T. (4.50 €/KG.), TENIENDO LA POSIBILIDAD EL CLIENTE DE CONTRATAR UN SEGURO ADICIONAL QUE DETALLAMOS EN EL ANEXO II.

Servicio TERCERA ENTREGA O DEVOLUCIÓN

- LA TERCERA ENTREGA PRODUCIDA POR AUSENCIA DEL DESTINATARIO (siempre que no lleven teléfono) O CAMBIO DE DOMICILIO, TENDRA EL MISMO COSTE QUE LA PRIMERA ENTREGA, AL IGUAL QUE LA DEVOLUCIÓN DE LA MERCANCÍA.

TARIFA INTERNACIONAL ECONOMY AÑO 2010

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
Benelux	Alemania	Dinamarca	Europa del
Portugal	Austria	Finlandia	Este*
Francia	Italia	Irlanda	
	Reino Unido	Noruega	
		Suecia	
		Suiza	

KILOS	Euros	Euros	Euros	Euros
5,00	105,59	112,88	139,96	270,87
10,00	121,39	137,96	170,06	300,47
15,00	130,41	147,47	183,59	271,38
20,00	139,44	157,01	197,14	342,61
25,00	148,47	166,53	210,67	363,68
30,00	157,50	176,07	224,23	384,74
35,00	166,53	185,59	237,76	405,75
40,00	175,56	195,14	251,31	426,88
45,00	184,59	204,65	264,84	447,95
50,00	193,62	214,19	278,40	469,01
60,00	209,33	231,45	303,48	497,24
70,00	225,03	248,71	328,56	525,47
80,00	240,71	265,96	353,64	553,71
90,00	256,42	283,22	378,72	581,97
100,00	272,12	300,47	403,80	610,20
125,00	303,48	334,98	449,03	672,89
150,00	334,81	369,50	494,29	735,61
175,00	366,17	404,00	539,52	798,29
200,00	397,52	438,51	584,78	861,01
225,00	428,88	473,03	630,01	923,69
250,00	460,21	507,53	675,27	986,41
275,00	493,12	545,14	722,30	1.086,73
300,00	526,02	582,77	769,37	1.187,05
325,00	558,92	620,38	816,41	1.287,37
350,00	591,83	658,01	863,47	1.387,69
375,00	624,74	695,62	910,51	1.488,01
400,00	657,64	733,25	957,57	1.588,33
425,00	690,55	770,86	1.019,61	1.688,65
450,00	723,45	808,49	1.051,67	1.788,97
475,00	756,36	846,10	1.098,71	1.889,30
500,00	788,76	883,73	1.145,78	1.989,62
50,00	78,99	89,00	161,77	240,77

Condiciones Servicio Internacional

Deberá acompañarlos de una factura comercial.

Las siguientes directrices están basadas en las regulaciones aduaneras vigentes, dependiendo del país pueden variar sin previo aviso.

1m3=250 kgs

IVA 16% NO INCLUIDO

*Consultar

FACTURA COMERCIAL

Requisitos para la confección de la factura

- 1.- Nombre, dirección de quien hace el envío, y C.I.F..
- 2.- Haga constar la palabra FACTURA, su número correspondiente, y fecha.
- 3.- Nombre y dirección del destinatario.
- 4.- Descripción detallada del contenido, número de unidades de cada uno de ellos, así como los pesos brutos y netos.
- 5.- Valor de todos los bienes incluidos en la factura.
- 6.- Asegúrese de dejar bien claro el tipo de moneda empleado en la valoración de la mercancía.
- 7.- Es necesario para la agilización de los tramites aduaneros incluir copia de la factura en inglés.

CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

1. SEGURO LOTT (INCLUIDO EN TODOS LOS ENVÍOS):

La mercancía esta quedará amparada conforme al régimen de responsabilidad del transportista previsto en la LOTT, para cualquier tipo siniestro: Robo, hurto, pérdida, daños, averías, etc. Se indemnizará el valor de reposición de la mercancía transportada hasta un máximo de 4,50 Euros por kilogramo transportado. Este seguro va implícito en todas las expediciones generadas.

2. SEGURO COMPLEMENTARIO (SOLO PARA EMPRESAS):

CAREX - ASM complementa lo establecido en la LOTT y su reglamento de desarrollo, y fija su responsabilidad en un máximo indemnizatorio de 18.03 € por kilogramo transportado, hasta un límite de 1.502,53 € por expedición. A estos efectos, sobre el precio del porte se cargará un 8% con un mínimo de 0.84 € por expedición ACEPTO SEGURO COMPLEMENTARIO (marcar en caso de aceptar por la empresa)

3. SEGURO A TODO RIESGO SOBRE VALOR DECLARADO:

El cliente podrá solicitar a CAREX-ASM, la contratación de un seguro que cubra el valor de reposición de la mercancía o los daños que estas puedan sufrir, hasta el total del valor declarado de las mismas con carácter previo a la realización del transporte. Dicha declaración expresa del valor y contenido de la mercancía asegurada, deberá realizarse por medio de fax o correo electrónico a CAREX-ASM., en el formato normalizado de CAREX-ASM.

La cobertura asciende hasta un máximo de 12.000,00 € Para envíos de superior valor solicitar aprobación Departamento Atención Cliente CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 24 H.

El precio de este seguro es del 2 % sobre el valor declarado, con un mínimo de 0,84 Euros (140 Ptas.), con una **franquicia de 300€**

LOS ENVÍOS A PORTES DEBIDOS NO PUEDEN ASEGURARSE A TODO RIESGO

***Para el caso de **reclamaciones**, según Art. 366 del Código de Comercio, se realizará dentro de las **veinticuatro horas siguientes al recibo de las mercaderías**, por daño o avería que se encontrase en ellas al abrir los bultos. Transcurridos los términos expresados o pagados los portes, no se admitirá reclamación alguna sobre el estado en que se entregó.

MERCANCÍA NO ASEGURABLE BAJO ESTA MODALIDAD DE SEGURO:

A continuación detallamos a modo de ejemplo y de forma no exhaustiva una relación de mercancías que no se pueden asegurar:

- Documentos, escrituras originales y fotocopias de cualquier tipo.
- Mercancías con insuficiencia de envase o embalaje.
- Muestrarios comerciales.
- Prensa en cualquiera de sus variedades.
- Mercancías averiadas o devueltas a origen.
- Metálico, efectos comerciales o bancarios, títulos y cupones de valores mobiliarios, billetes de banco.
- Loterías, quinielas, billetes avión, tren, etc.
- Tarjetas bancarias, tarjetas pre-pago de telefonía y aquellos documentos que tengan un valor nominal o convenido.
- Artículos de joyería de metales finos, piedras preciosas, perlas verdaderas.

CLÁUSULA DE DESCABALAMIENTO: Cuando se produzca un siniestro en algún objeto que forme parte de un conjunto, juego o colección, el importe a satisfacer por el asegurador quedará limitado, exclusivamente, al valor de la pieza de que se trate, sin que pueda reclamarse cantidad alguna por demérito o descabamiento.

4. EN CUALQUIERA DE LOS SEGUROS CONTRATADOS:

En los casos de fuerza mayor o fortuitos, por la naturaleza o vicio propio de las cosas y en el caso de embalaje insuficiente, serán de cuenta y riesgo del cliente, sin que en ningún caso se puedan reclamar contra CAREX-ASM los daños o menoscabos que experimenten los paquetes y/o su contenido durante el transporte, o la demora que sufran en su entrega, así como los perjuicios derivados de todo ello, Art. 361 C.Com.

En caso de retraso en la entrega de algún envío, cuya concreta hora de entrega al destinatario se hubiera pactado con carácter previo a la realización del transporte, por causa imputable únicamente a la negligencia del transportista, la responsabilidad queda limitada al importe del citado servicio.

No se considerara incumplimiento de plazo de entrega el causado por ausencia del destinatario, cambio del domicilio, consignatario o dirección desconocida, impago de portes o reembolsos, cierre por vacaciones, entregas fuera de plazo en segundo intento de entrega, causa de fuera mayor o caso fortuito u otras no imputadas ASM. Quedan excluidas de esta garantía las mercancías enviadas "a recogerán" en el domicilio o almacenes de ASM en destino.

Los **PLAZOS** para efectuar la **RECLAMACIÓN POR DAÑOS** en la mercancía serán de **VEINTICUATRO HORAS** desde la entrega si los daños no son apreciados exteriormente, o **EN EL MISMO ACTO DE LA ENTREGA**, en el albarán de entrega, si se pueden apreciar exteriormente (Art. 366 C.Com.). En cualquier caso la acción que pudiera corresponder prescribe al año de entregada la mercancía o de la fecha en que ésta debió entregarse (Art. 952 C.Com.).

MANIFIESTO CONOCER Y ACEPTAR LAS INSTRUCCIONES, CONDICIONES Y NORMAS DE VUESTROS SERVICIOS:

FIRMA DEL CLIENTE.

CONDICIONES GENERALES

(Arenamenor, S.L./ Asociación Española Clase Snipe) -2010

1. ASPECTOS GENERALES

Los servicios descritos en la propuesta económica incluyen recogida y entrega, siempre que pueda realizarse, una u otra, por una sola persona, se realice a nivel de la calle y su duración no exceda de 5 minutos.

2. GARANTIA DE ENTREGA

En caso de incumplimiento del plazo de entrega contractualmente pactado según el servicio contratado, la Agencia de Transportes, en concepto de indemnización por incumplimiento del plazo de entrega, procederá a la devolución de los portes de envío. No se considerará incumplimiento en el plazo de entrega el causado por ausencia del destinatario, cambio de domicilio, consignatario o dirección desconocido, impago de portes, suplidos, cierre por vacaciones, entregas fuera de plazo en segundo intento de entrega, causas de fuerza mayor o caso fortuito u otras no imputables a la agencia. Quedan excluidos de esta garantía las mercancías enviadas "a recogerán" en el domicilio o dependencia de la Agencia.

3. SISTEMA DE RECOGIDAS Y ENTREGAS:

3.1. RECOGIDAS EN ORIGEN: Las recogidas se efectuarán hasta las 19:00 horas aprox. en capital y hasta las 18:00 horas en Poblaciones. Para recogidas no fijas en poblaciones, debe realizarse una llamada telefónica previa, con un mínimo de 2 horas de antelación.

3.2. RECOGIDAS EN PLAZAS:

3.2.1. Recogidas en capitales de provincia y en poblaciones con delegaciones de ASM: Estas recogidas sólo se podrán solicitar hasta las 14.00 h del mismo día de la solicitud.

3.2.2. Recogidas en poblaciones sin delegación de ASM: Estas recogidas se deben solicitar el día anterior antes de las 20.00 h. EN caso de que la recogida y la solicitud de la misma se realicen el mismo día, sólo podrán ser solicitadas hasta las 12 h, previa comunicación por escrito del cliente, y se cobrará un suplemento en concepto de kilometraje de ida y vuelta hasta la capital de la provincia a razón de 0.55 €/km.

3.3. RECOGIDAS SIN MERCANCÍA: En el supuesto caso que se pasará a recoger la mercancía y esta no estuviera lista o cualquier otro motivo por el cual no se pudiera recoger, la tarifa a aplicar es a razón de 3,50 € por expedición.

3.4. ENTREGAS EN SÁBADO: El servicio especial de entrega en sábado en capitales se realizará el transcurso de la mañana, con un suplemento de 6 € a los precios indicados. Si la entrega debiera efectuarse en poblaciones distintas a la capital de la provincia, se cobrarán los kilómetros de ida y vuelta al precio de 0.55 €/km.

Para la realización de este servicio deberá solicitarlo expresamente al Servicio de Recogida de Llamadas de CAREX-ASM e indicarlo en el albarán de recogida. Para identificar correctamente esta instrucción el paquete deberá indicarlo por medio de etiqueta.

De no seguirse los pasos reseñados, el envío se tramitará con la operativa habitual de entrega en lunes.

3.5. TIEMPO DE ESPERA Y AYUDANTE: Si por cualquier motivo, se excediesen en más de los primeros cinco minutos establecidos, se cargará 20€ por la primera media hora, y 15€ por cada cuarto de hora adicional. En el caso de que el chofer necesitase un ayudante para cargar y descargar la mercancía se cobrará un precio de 25€ la hora.

3.6. ENTREGA SERVICIO "10" O PREMIUM: Entrega antes de las 10.00 horas en capitales de provincia, y en pedanías hasta las 11.00 horas con un recargo de 0,55 €/km ida y vuelta.

4. SERVICIOS CONTRA-REEMBOLSO

GESTIÓN DE COBRO: Debe especificarse claramente la instrucción de entrega con gestión de cobro en destino en el albarán de recogida, no aceptándose reclamación por este concepto si estas instrucciones fueran especificadas de forma poco clara, (intención sólo comunicada en el paquete o sobre).

Se cargará por este concepto un 5% del importe del reembolso con un mínimo de 4,15 € para envíos Nacionales.

RECOGIDAS CON DESEMBOLSO: Para recogidas con un desembolso inferior a 120 € se cargará un 2% con un mínimo de 3€. En caso de que éste sea superior deberán consultar previamente con el Departamento de Administración

COBRO AL DESTINATARIO: No se admitirá otra forma que no sea dinero en efectivo.

LIQUIDACIONES: **Todos los viernes de cada semana**, efectuaremos la liquidación de todos los reembolsos entregados y cobrados, emitiendo una relación detallada de todos ellos, con la suma del importe total y adjuntando un talón nominativo a su favor por dicho importe. Este proceso quedará automáticamente paralizado en cuanto se detecte cualquier anomalía en la forma de pago de las facturas emitidas por Arenamenor hasta su resolución.

5. PESO Y CUBICAJE:

Se aceptan mercancías hasta un **máximo de 50 kgs/bulto** y sin límite por expedición. En caso de formar la expedición un número elevado de bultos la mercancía deberá ir separada por destinos debidamente embalada para su transporte (paletizada y/o flejada).

Sistema de cubillaje para envíos cuyo volumen sea superior a su peso se aplicará una equivalencia de 250 kg/m³ (Largo x Ancho x Alto), que se detallará en su oferta económica.

Si el peso volumétrico es mayor que el real, será el volumétrico el que se asigne a efectos de tarifa.

La suma de las tres dimensiones será como máximo de 2,5 metros siendo la dimensión mayor 1,5 metros.

6. AVISO DE PASO

Si al primer intento de entrega el destinatario estuviera ausente, el repartidor dejará una nota de paso, con todos los datos de la expedición, consignando el teléfono de nuestra delegación de destino, para facilitar la entrega en un segundo intento. En este caso la segunda entrega se efectuará sin coste adicional.

Si la entrega no se produce por causa no imputable a ASM: dirección incompleta o errónea, rehúse de la mercancía por el destinatario, impago de las cantidades derivadas del transporte (portes, seguros, tributos, reembolsos), al segundo intento de entrega se aplicará el mismo precio que la primera entrega.

8. DEVOLUCIONES

Si como consecuencia de la ausencia del destinatario continuada, o en los casos de mercancía rehusada, o ser el destinatario desconocido, dirección incorrecta, etc., sin que se haya podido resolver la cuestión con las gestiones de ASM o del remitente, se procederá a la devolución a origen de la expedición.

A estos efectos se establece un **plazo de 7 días** de permanencia en nuestra delegación de destino. Transcurrido este plazo sin solución de la incidencia, se procederá a la devolución al remitente.

A los envíos devueltos se les aplicará la misma tarifa que la entrega.

9. SERVICIO DAC

El servicio DAC o servicio de albarán confirmado se cobrará a 2 € por DAC solicitado.

9. CONCEPTOS ADUANEROS

Los envíos de alto valor o comerciales con destino a las Islas Canarias, Ceuta, Melilla y Andorra, requieren a su salida el Documento Unificado de Aduanas, debiendo enviarse vía fax a la delegación de CAREX-A.S.M. la factura comercial o pro forma de la mercancía. (Fax: 968-89 24 68)

CANARIAS: Actualmente, la normativa aduanera exige que cuando el valor de la mercancía no supere 150 €, o se trate de mercancías destinadas a la venta o la expedición supere los 14 kgs, se realizará una declaración a la Aduana de Bajo Valor.

Para los envíos de muestras o mercancías cuyo valor sea superior a 150 € ó supere los 14 Kg, se realizará una declaración de Alto Valor.

En ambos casos, para realizar la declaración aduanera, el envío deberá ir acompañado de factura (original y 4 copias), que será comercial en el caso de mercancías destinadas a la venta, y proforma en el resto de los casos.

En las expediciones con destino y/o origen Canarias donde la Aduana correspondiente exija la cumplimentación de DUA, se cargará un importe de 20 €, por cada DUA que se confeccione, ya sea de exportación o de importación.

Asimismo, las expediciones en cuyos despachos de importación, ya sea de entrada en la península como en Canarias, que estén sujetos a la liquidación de aranceles e impuestos (IVA o IGIC), se incrementarán por los valores que en cada momento determine la Aduana. Estos importes los abonará el destinatario de la mercancía.

En el caso de que el destinatario de la mercancía la rehúse o no pague los importes anteriormente referidos, será el remitente de la mercancía quién deba hacerse cargo de los mismos.

En los casos en los que el remitente, por acuerdo con el destinatario de su mercancía, quiera soportar el pago de aranceles e impuestos, y el importe de los mismos sea superior a 1.000 €, deberá realizar provisión de fondos a ASM, por dicha cantidad y de forma previa a la formalización del despacho de Aduana.

CEUTA: Conceptos y trámites aduaneros para muestras o mercancías, suplemento de DUA de importación y exportación de 20 €/DUA. Se aplicará el impuesto y/o arancel correspondiente, dependiendo del tipo de mercancía y su valor (que abonará el destinatario de la mercancía)

MELILLA: Conceptos y trámites aduaneros para muestras o mercancías, suplemento de DUA de importación y exportación de 20 €/DUA. Se aplicará el impuesto y/o arancel correspondiente, dependiendo del tipo de mercancía y su valor (que abonará el destinatario de la mercancía)

ANDORRA: Suplemento de DUA de importación y exportación de 20 €/DUA, por trámites y conceptos aduaneros para muestras /mercancías. Se aplicará suplemento por impuesto y/o arancel correspondiente dependiendo del tipo de mercancía y su valor (suplemento a abonar por el destinatario).

10. MERCANCIAS TRANSPORTADAS: El transporte de algunas mercancías esta sometido a una reglamentación especial por lo que las empresas de transporte de carga fraccionada como CAREX-ASM no pueden transportarlas. En caso de transportarse será por cuenta y responsabilidad única y exclusiva del remitente-cargador (cliente), el cual exonera expresamente a CAREX-ASM de cualquier responsabilidad al respecto.

- Mercancías sujetas a ADR Acuerdo para el Transporte de Mercancías Peligrosas.
- Mercancías sujetas a ATP Acuerdo de Transporte de Perecederos.
- Armamento.
- Animales Vivos.

11. FACTURACIÓN y COBRO:

La facturación se produce mensualmente mediante factura resumen para empresas, para particulares se realizará diariamente.

El pago de las facturas debe producirse mediante domiciliación bancaria antes de los 15 días fecha factura para empresas, y al contado para particulares.

La compañía se reserva el derecho de dejar de prestar servicio y rescindir la relación comercial si el cliente no satisface puntualmente cualquier adeudo, así como si incumple las condiciones estipuladas.

12. TRIBUTOS, GASTOS Y SUPLIDOS

Los precios de la propuesta económica no incluyen I.V.A., ni otros tributos en vigor, gastos de aduana y/o gestión o cualesquiera otros derechos causados por los efectos generados como consecuencia del transporte, como tampoco el importe de los seguros. Lo anterior será objeto de repercusión en factura, Los precios expuestos sufrirán cada año una subida en función de la subida anual del IPC y la del sector transporte, entrando en vigor al inicio de cada año.

COMPOSICIÓN DEL ACUERDO DE INTENCIONES
Entre
LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA CLASE SNIPE
y
CAREX

- Acuerdo de intenciones:
 - Compuesto por 7 páginas.
- Anexo I:
 - Compuesto de 6 páginas.
- Anexo II:
 - Compuesto de 1 página.
- Anexo III:
 - Compuesto de 3 páginas.
- Pasos para realizar las recogidas:
 - Compuesto de 1 página.
- Composición del acuerdo de intenciones:
 - Compuesto de 1 página.